

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO NÚMERO 8 - 2018

EJERCICIO FISCAL 2018

Guatemala, 25 JUN 2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados, en las partidas que correspondan.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1, establece que las transferencias presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo Gubernativo refrendado por los titulares de las instituciones afectadas, cuando el traslado sea de una institución a otra, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Gubernativo Número 1-2018 de fecha 03 de junio de 2018 de la Presidencia de la República, en Consejo de Ministros, ratificado por el Decreto Número 14-2018 del Congreso de la República de Guatemala, acordó declarar Estado de Calamidad Pública en los Departamentos de Chimaltenango, Escuintla y Sacatepéquez de la República de Guatemala por treinta días, como consecuencia de la erupción del Volcán de Fuego que produjo pérdida de vidas humanas, daños a la infraestructura vial, habitacional, escolar, de salud y otras, así como la prestación de servicios esenciales, principalmente en los tres departamentos referidos, afectando también la actividad productiva y el desarrollo humano.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda solicita incrementar su Presupuesto de Egresos vigente, para cubrir el eje prioritario de infraestructura de servicios básicos, en apoyo a la atención del Estado de Calamidad Pública en los Departamentos de Chimaltenango, Escuintla y



[Handwritten signature]

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Sacatepéquez de la República de Guatemala, como consecuencia de la erupción del Volcán de Fuego; incluyendo la adquisición de seis puentes modulares y dos narices de lanzamiento en voladizo de los puentes; la construcción y reposición de un distribuidor vial, tres puentes vehiculares y el tramo carretero RN14, EST 92+100 a 96+000, Alotenango, Sacatepéquez y Escuintla, así como, el mejoramiento de obras de protección vial, defensa fluvial y de contención en el Cauce del Río Guacalate, Alotenango, Sacatepéquez y de la Quebrada Las Lajas, Alotenango, Sacatepéquez, a cargo de la Dirección General de Caminos; asimismo, los servicios jurídicos de la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular (Udevipo), para la legalización de los terrenos que se proporcionarán a los afectados. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la transferencia interinstitucional propuesta, y la utilización correcta de los créditos aprobados mediante el presente Acuerdo Gubernativo.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **355** de fecha **21 JUN 2018** emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número **181** de fecha **25/06/2018**; del Ministerio de Finanzas Públicas.

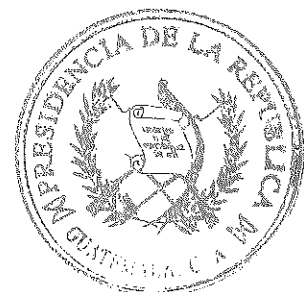
POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en los artículos 183, literales e) y q), y 238, literal b); y conforme lo establecen el Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto en el Artículo 32, numeral 1; y el Decreto Número 50-2016 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete vigente para el Dos Mil Dieciocho, Artículo 101; ambos del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, la transferencia presupuestaria interinstitucional contenida en los comprobantes CO2, que a continuación se indican:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	TOTAL:			122,124,412	122,124,412
146	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda		11		1,100,000
148	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda		11		63,000,000



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
150	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda		11		58,024,412
34	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro (Tribunal Supremo Electoral)	11		63,575,347	
141	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro (Fondo para Emergencias y Calamidades Públicas)	11		23,549,065	
33	Ministerio de Desarrollo Social	11 21		26,705,179 8,294,821	

Fuentes de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes
21 Ingresos tributarios IVA Paz

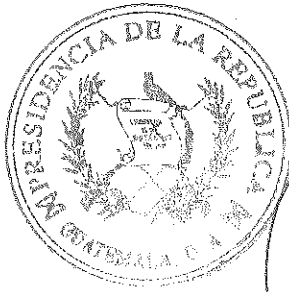
RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>122,124,412</u>	<u>122,124,412</u>
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda		<u>122,124,412</u>
Funcionamiento		1,100,000
<i>Componentes de Inversión:</i>		<u>121,024,412</u>
Inversión Física		121,024,412
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	<u>87,124,412</u>	
Funcionamiento	87,124,412	
Ministerio de Desarrollo Social	<u>35,000,000</u>	
<i>Componentes de Inversión:</i>	<u>35,000,000</u>	
Inversión Física	35,000,000	



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente transferencia presupuestaria interinstitucional por la cantidad de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE QUETZALES (Q122,124,412)**, contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.



COMUNÍQUESE

JIMMY MORALES CABRERA

Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



José Luis Benito Ruiz
Ministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

Carlos Velásquez Monge
Ministro de Desarrollo Social

Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

